



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 012-2024-UNF/PCO

Sullana, 23 de enero de 2024.

#### VISTOS:

Carta N° 10-2024-CONSORCIO RIVEL de fecha 12 de enero de 2024; Carta N° 006-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 005-2024-UNF-ING. AEMM de fecha 13 de enero de 2024; Oficio N° 17-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de enero de 2024; Oficio N° 020-2024-UNF-P/DGA de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 033-2024-UNF-OAJ, de fecha 23 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:  
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, en el artículo 208° de la Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, y su modificatoria en el Decreto Supremo N° 062-2021-Ef, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...).

Que, con Carta N° 10-2024-CONSORCIO RIVEL de fecha 12 de enero de 2024, el Representante Común del Consorcio RIVEL solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformación de Comité de Recepción de obra "Reparación de aula general y laboratorio general en la escuela profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana".

3

Que, con Carta N° 006-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Supervisor de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra antes indicada.

Que, con Informe N° 005-2024-UNF-ING. AEMM de fecha 13 de enero de 2024, el Ing. Alex E. Moreno Mendocilla en su calidad de Supervisor de obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se ha procedido a la verificación de cada una de las partidas del expediente contractual de la Obra: "Reparación de aula general y laboratorio general en la escuela profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana"; por lo cual se corrobora el cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, verificando que se ha cumplido con las metas físicas del proyecto y se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico contractual de obra; solicitándose se conforme el Comité de Recepción de la Obra mediante acto resolutivo en cumplimiento al Artículo 208° Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con Oficio N° 17-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración se realice las



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestiones correspondientes para la conformación del Comité de Recepción de la obra en mención, mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Ing. Civil Víctor Jesús Cueva Mantilla CIP: 156466	Presidente
Ing. Civil Cesar Iván Reyes Samaniego CIP N° 112360	1° Miembro
Ing. Alex Ernesto Moreno Mendocilla CIP N° 199577	2° Miembro

Que, con Oficio N° 020-2024-UNF-P/DGA de fecha 17 de enero de 2024, la Jefe de la Dirección General de Administración Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora respecto a la propuesta de conformación de comité de recepción de obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 033-2024-UNF-OAJ, de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable Conformación de Comité de recepción de la obra: "Reparación de aula general y laboratorio general en la escuela profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana", a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de recepción en mención. 2. Que, mediante acto resolutivo se aprueba la conformación del comité de recepción de obra, la cual deberá ser emitida por el Presidente de la Comisión de acuerdo a sus facultades.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de recepción de la obra: "Reparación de aula general y laboratorio general; en la escuela profesional de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana", de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

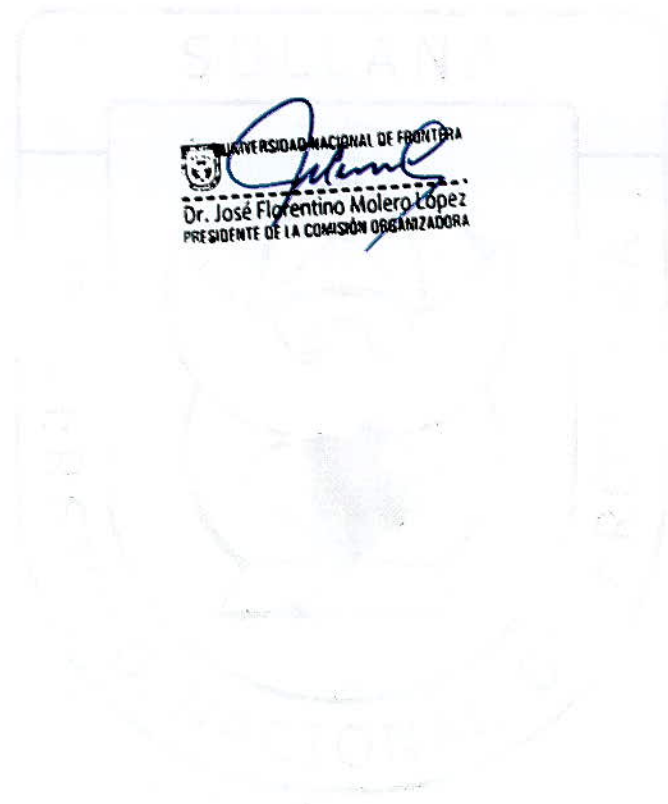
**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Ing. Civil Víctor Jesús Cueva Mantilla CIP: 156466	Presidente
Ing. Civil Cesar Iván Reyes Samaniego CIP N° 112360	1° Miembro
Ing. Alex Ernesto Moreno Mendocilla CIP N° 199577	2° Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*José Florentino Molero López*  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA